Modifica el Código Sanitario, prohibiendo la venta de suplementos alimenticios a los menores de edad
Boletín N°9056-11

La salud de las personas desde siempre ha constituido un tema de suma importancia en las políticas estatales, a partir de la necesidad de contar con una población sana desde todo punto de vista. A partir de su importancia nos encontramos ante un asunto que posee múltiples implicaciones y matices que trascienden los márgenes puramente vinculados a las temáticas del Ministerio de Salud_

Bajo esta perspectiva, nuestra sociedad cada vez más instruida en un marco de desarrollo económico y social va experimentando cambios trascendente que modifican las lógicas en su actuar que las separan de lo que fue la sociedad chilena hace sólo 10 años. Tales desafíos nuevos y sumamente complejos demandan respuestas sensatas de la ciudadanía y de sus instituciones para que en definitiva tales desafíos y metas no se conviertan en problemas insalvables.

Ante esto, el ejercicio del deporte o el desarrollo de una vida saludable, constituye un elemento de la máxima trascendencia para nuestra sociedad, felizmente nuestro país está tomando conciencia acera de la importancia que tiene para nuestra sociedad que los chileno destinen más horas de su vida a la práctica de algún deporte o actividad, hecha que imprime a la sociedad chilena de múltiples efectos positivos alejándola de lacras tan deleznables como la droga, la delincuencia. Sin lugar a dudas programas como "*elige vivir sano*", o iniciativas tales como los denominados kioscos saludables en nuestros establecimientos educacionales, el aumento de horas de educación física, constituyen pasos importantes y sustenta bles en el tiempo contra estos males indicados.

Sin embargo también debemos reconocer que la práctica descontrolada de ejercicio físico, fundamentalmente en nuestros jóvenes, tampoco puede erigirse como una situación del todo positiva. En efecto fenómenos como la vigorexia constituyen nuevas patologías que afectan silenciosamente a varios sectores de nuestra juventud, provocando trastornos en su cuerpo, generándose consecuencialmente graves anomalías en su fisiología física y también psíquica.

Vemos que menores de tan sólo 14 años consumen sustancias que por su naturaleza pueden ocasionar severos trastornos desde el punto de vista cardíaco, cerebral o motor y frente a ello hay que tomar resguardos y prevenciones.

En la actualidad el excesivo consumo (y abuso) en consumir sustancias tales como suplementos alimenticios para mejorar la figura y el rendimiento deportivo se ha extendido en función directa con la proliferación de una cultura de la competitividad y el excesivo exitismo y materialismo de nuestra sociedad, sin que se tenga en mente los efectos perjudiciales que tales costumbres pueden acarrear en el organismo.

Uno de ellos, sin lugar a dudas, lo constituyen los severos problemas hepáticos que causan tales sustancias, siendo los más propensos a su consumo desmedido y sin un mayor control médico, los adolescentes_

Que es así, como la presente moción parlamentaria tiene por objeto establecer ciertas restricciones a la venta de tales sustancias alimenticias a los menores de edad, pretendiendo por lo mismo generar una alerta acerca de del daño que los suplementos alimenticios genera en el organismos de miles de adolescentes en nuestro país.

Es así como la consagración de esta normativa que viene en regular la venta de estos suplementos nos permitiría maximizar los efectos positivos que implica la práctica del deporte en nuestro país, evitando con ello la proliferación de males vinculadas a la salud física y metal de nuestros niños a lo largo de todo el país.

PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO ÚNICO: Incorpórese un nuevo inciso final en el artículo 98 del Código sanitario, norma que se reproduce de la siguiente manera:

"Se prohíbe la venta de suplementos alimenticios destinados a acelerar el rendimiento físico y deportivo a menores de 18 años, sin receta médica'`